

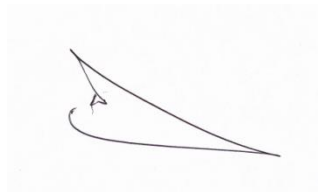
PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2022-00622-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, se le pone de presente al vocero judicial del extremo ejecutante que a la fecha no es procedente ordenar la inmovilización del vehículo de placas GNZ-41C, toda vez que, la Dirección de Tránsito y Transporte de San Gil no ha informado a esta unidad si se efectuó o no el registro de la cautela recaída sobre el automotor en comento.

Por lo anterior se dispone, REQUERIR mediante el presente proveído a la parte ejecutante para que informe el trámite dado al oficio No. 2508 del 8 de agosto de 2023, mediante el cual se requirió a la Dirección de Tránsito y Transporte de San Gil con el fin de que informará si se había materializado o no el registro de la medida cautelar que le fuera comunicada mediante oficio No. 0489 del 17 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez